



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00161 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 23 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0053 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 22 de julio del 2024, el Oficio N° 081/2024 - MMA - LC/GG, de fecha 11 de junio del 2024, suscrito por el Gerente General de la MANCOMUNIDAD, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con registro N° 7381 - 2024; Informe N° 0941 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Memorandum N° 1010 - 2024 - GM - MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal - MDQ; Informe Legal N° 386 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad sobre Transferencia Financiera para la Mancomunidad Amazónica de la Provincia de La Convención con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 5-A de la Ley de la Mancomunidad Municipal, establece que el funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar, entre otras fuentes de ingresos, con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente; y respecto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, entre otras reglas, se señala que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a esta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual;

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, se establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, que son consideradas en las disposiciones que emite el Ministerio de Economía y Finanzas; y en el literal a) del artículo 24, se señala que los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas, se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal;

Que, del artículo 13° de la Ley N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, preceptúa en su numeral 13.1, literal i.ii, lo siguiente: "Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias". Asimismo, en su numeral 13.2, establece: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital";

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, se establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento;

Que, el artículo 31° del Reglamento de Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD, establece el procedimiento para la adecuación de una mancomunidad municipal a los cambios normativos establecidos en la Ley y su Reglamento;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, se tiene el Oficio N° 081 /2024 – MMA – LC/GG, de fecha 11 de junio del 2024, suscrito por el Gerente de la Mancomunidad Municipal Amazonica de la Provincia de La Convencion – MMAPLC, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con registro N° 7381 – 2024, de fecha 12 de junio del 2024, por medio del cual se hace de conocimiento el incumplimiento de la transferencia financiera del 0.6% del FOMCOMUN a la Mancomunidad Municipal Amazonica de la Provincia de La Convencion – MMAPLC, en cumplimiento a lo suscrito en Acta de sesion Ordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2023, el mismo que fue programado en el Presupeusto Instituional de Apertura PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, adjuntandose al citado oficio el "Acta de sesion Ordinaria de la " Mancomunidad Municipal Amazonica de la Provincia de La Convencion – MMAPLC";

Que, se tiene el Informe N° 0941 – 2024 – HDC/OPP – MDQ, de fecha 27 de junio del 2024 por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupeusto – MDQ, informa que a la fecha de la emision del citado informe, se cuenta con los recursos presupeustarios programados para la transferencia a la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMAZONICA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION hasta por la suma de S/. 41, 147.00 (Cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete con 00/100) con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Rubro 07 – FONCOMUN, amparandose para ello en la Ley N° 31953 – Ley de Presupesuto Publico para el año Fiscal 2024;

Que, se tiene el Informe Legal N° 386 – 2024 – OAJ – WGL/MDQ, de fecha 04 de julio del 2024, por medio del cual el Asesor Juridico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, (...) la Transferencia Financiera de la Mancomunidad Amazonica de la Provincia de La Convencion con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensacion Municipal – FONCOMUN, hasta por la suma de S/. 41, 147. 00 (Cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete con 00/100 soles), recomendando finalmente poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación del ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 025 - 2024, de fecha 15 de julio del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobacion de la Transferencia Financiera de la Mancomunidad Amazonica de la Provincia de La Convencion con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, hasta por la suma de S/. 41, 147. 00 (Cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete con 00/100 soles), por lo que luego de un amplio debate se acuerda por unanimidad aprobar dicha Transferencia Financiera;

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, en favor de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMAZONICA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – MMAPLC, hasta por el importe de S/. 41, 147. 00 (Cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete con 00/100 soles), afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensacion Municipal – FONCOMUN, según lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno por el monto indicado y de conformidad con el Acta de Sesion Ordinaria de la "Mancomunidad Municipal Amazonica de la Provincia de La Convencion" – Cusco, y las consideraciones expuestas en los considerenados del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaria General se remita el presente Acto resolutivo a la Gerencia General de la "Mancomunidad Municipal Amazonica de La Convencion – MMALC", para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar - PTE (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- S.G. P.P.
- Dep. de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Carla Sotomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARIA GENERAL